



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

Int. N° 14326 Acepta la renuncia sin vinculación a reemplazo de MARÍA ISABEL RAIHUANQUE ANTILLANCA, beneficiaria de subsidios de la tipología MAVE del Programa de Habitabilidad Rural, para la comuna de Loncoche, Región de La Araucanía.

Temuco, 21 SEPT. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2909

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N° 60;
- b) La Resolución Exenta N° 9521 del 22.11.2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales de Título II en las modalidades de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva.
- c) La Resolución Exenta N° 438 del 01.02.2019 que modifica la Resolución Exenta N° 9521 del 22.11.2018 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales de Título II en las modalidades de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Mejoramiento del entorno y equipamiento comunitario del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva, y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- d) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) El oficio S/N de fecha 07.09.2021 de la Entidad de Gestión Rural ARQUITECTURA, CONSTRUCCION y SERVICIOS PROFESIONALES MIRTHA SANDOVAL DE LA FUENTE EIRL mediante el cual solicita cursar la renuncia sin vinculación a reemplazo de **MARÍA ISABEL RAIHUANQUE ANTILLANCA**, beneficiaria de subsidios de la tipología MAVE del Programa de Habitabilidad Rural, para la comuna de Loncoche, Provincia de Cautín.
- b) La carta de renuncia voluntaria de la beneficiaria MARÍA ISABEL RAIHUANQUE ANTILLANCA, RUT [REDACTED]

RESOLUCIÓN:

ACÉPTESE la renuncia voluntaria de **MARÍA ISABEL RAIHUANQUE ANTILLANCA**, RUT [REDACTED] en el siguiente expediente colectivo:

N°	COD.E XP.	NOMBRE EXPEDIENTE	COMUNA	NOMBRE RENUNCIANTE	RUT	NÚMERO DE CERTIFICADO
1	18496	ESFUERZO RURAL LONCOCHE	LONCOCHE	MARÍA ISABEL RAIHUANQUE ANTILLANCA	[REDACTED]	[REDACTED]

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MBM/CGV/LAC/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES
- OFICINA PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEPTO. TÉCNICO
- OFICINA EVALUACIÓN SOCIAL DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- CORREO ELECTRÓNICO EGR MIRTHA SANDOVAL EGIS.TEMUCO@GMAIL.COM



Firmado por Sergio Merino Perello Fecha firma: 21-09-2021 18:28:58

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 2908 Timbre: 4YCLHLUEURYFC En:
<http://vdoc.minvu.cl>